

Borrador de texto sujeto a autenticación de las Partes de las versiones en español y en inglés y a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia.

Honorable Jorge Humberto Botero
Ministro de Comercio, Industria y Turismo
Bogota, Colombia

Estimado Ministro Botero:

Tengo el honor de confirmar los siguientes entendimientos acordados entre nuestros Gobiernos, en el curso de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre los Países Andinos y Estados Unidos (en adelante, el Tratado):

- 1) Colombia y Estados Unidos se comprometen a cooperar a través del Comité MSF establecido bajo el Tratado, para desarrollar y coordinar cooperación técnica y científica dedicada a proteger la salud o vida humana, animal, o vegetal, y al tiempo hacer esfuerzos por alcanzar el acceso a mercados necesario para que el comercio agrícola y de alimentos procesados sea de mutuo beneficio bajo el Tratado. Nuestros gobiernos cooperarán en asuntos MSF vinculándose en actividades mutuamente acordadas que promuevan la implementación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (Acuerdo MSF de la OMC) y apoyen el desarrollo del Sistema MSF de Colombia con el fin de fortalecer el comercio bilateral. Con el fin de maximizar los recursos disponibles para estas actividades, expertos técnicos de las agencias MSF competentes trabajarán con el Comité para el Fortalecimiento de la Capacidad Comercial.
- 2) Estados Unidos y Colombia acuerdan abordar asuntos MSF de forma oportuna, en el marco de sus leyes. Entre las reuniones del Comité MSF Permanente establecido bajo este Tratado, las Partes podrán elevar los asuntos que les preocupan a los representantes primarios, quienes deberán buscar resolver el asunto. Luego de implementar todos los esfuerzos técnicos previstos por la ley, y abordar el asunto con las autoridades competentes, las Partes podrán remitir cualquier asunto MSF al Comité.
- 3) Cualquier Parte podrá enviar evidencia científica para apoyar el proceso de análisis de riesgo de la Parte importadora. Dicha información será considerada en el marco de las leyes y procedimientos de la Parte importadora y de manera consistente con el Artículo 5 del Acuerdo MSF de la OMC.

A través de estos esfuerzos, y sobre la base de nuestra relación más profunda en asuntos MSF bajo este Tratado, Estados Unidos trabajará para fortalecer el comercio bilateral con Colombia, en un espíritu de cooperación.

Tengo el honor de proponer que esta carta y su carta de confirmación en respuesta constituyan un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, y entre en vigor en la misma fecha en que el Tratado de Libre Comercio entre en vigor.

Atentamente,

ROBERT PORTMAN
Representante Comercial de Estados Unidos

Borrador de texto sujeto a autenticación de las Partes de las versiones en español y en inglés y a revisión legal para exactitud, claridad y consistencia.

Honorable Robert Portman
Representante Comercial de los Estados Unidos
Washington DC, Estados Unidos

Estimado Embajador Portman:

Tengo el agrado de confirmar el recibo de su carta con fecha de hoy, que dice lo siguiente:

“Tengo el honor de confirmar los siguientes entendimientos acordados entre nuestros Gobiernos, en el curso de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre los Países Andinos y Estados Unidos (en adelante, el Tratado):

- 1) Colombia y Estados Unidos se comprometen a cooperar a través del Comité MSF establecido bajo el Tratado, para desarrollar y coordinar cooperación técnica y científica dedicada a proteger la salud o vida humana, animal, o vegetal, y al tiempo hacer esfuerzos por alcanzar el acceso a mercados necesario para que el comercio agrícola y de alimentos procesados sea de mutuo beneficio bajo el Tratado. Nuestros gobiernos cooperarán en asuntos MSF vinculándose en actividades mutuamente acordadas que promuevan la implementación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC (Acuerdo MSF de la OMC) y apoyen el desarrollo del Sistema MSF de Colombia con el fin de fortalecer el comercio bilateral. Con el fin de maximizar los recursos disponibles para estas actividades, expertos técnicos de las agencias MSF competentes trabajarán con el Comité para el Fortalecimiento de la Capacidad Comercial.
- 2) Estados Unidos y Colombia acuerdan abordar asuntos MSF de forma oportuna, en el marco de sus leyes. Entre las reuniones del Comité MSF Permanente establecido bajo este Tratado, las Partes podrán elevar los asuntos que les preocupan a los representantes primarios, quienes deberán buscar resolver el asunto. Luego de implementar todos los esfuerzos técnicos previstos por la ley, y abordar el asunto con las autoridades competentes, las Partes podrán remitir cualquier asunto MSF al Comité.
- 3) Cualquier Parte podrá enviar evidencia científica para apoyar al proceso de análisis de riesgo de la Parte importadora. Dicha información será considerada en el marco de las leyes y procedimientos de la Parte importadora y de manera consistente con el Artículo 5 del Acuerdo MSF de la OMC.

A través de estos esfuerzos, y sobre la base de nuestra relación más profunda en asuntos MSF bajo este Tratado, Estados Unidos trabajará para fortalecer el comercio bilateral con Colombia, en un espíritu de cooperación.

Tengo el honor de proponer que esta carta y su carta de confirmación en respuesta constituyan un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, y entre en vigor en la misma fecha en que el Tratado de Libre Comercio entre en vigor.”

Tengo el honor de confirmar que este entendimiento es compartido por mi Gobierno y que su carta y esta respuesta constituyan un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, que entre en vigor en la misma fecha en que el Tratado de Libre Comercio entre en vigor.

Atentamente,

JORGE HUMBERTO BOTERO
Ministro de Comercio, Industria, y Turismo